

ADAPTACIÓN HORARIO LECTIVO PARA ALUMNADO NEE EN ESO

1. REFERENCIA NORMATIVA

- **Ley 9/1999, de 18 de Noviembre**, de Solidaridad de la Educación.
- **Decreto 301/2009, de 14 de julio**, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios (Texto consolidado, 13-07-2023).
- **Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre**, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2002, de 3 de Mayo de educación.
- **Decreto 147/2002, de 14 de mayo**, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a sus capacidades personales. En su art. 19.2 recoge que *“se podrán adoptar formas organizativas en la que los alumnos y alumnas con NEE permanentes, sobre todo cuando éstas aparecen asociadas a condiciones personales de discapacidad psíquica, realicen parte de sus actividades de enseñanza aprendizaje en una unidad específica al objeto de promover su adecuado desarrollo evolutivo. En cualquier caso, se asegurará la participación de estos alumnos y alumnas en el mayor número posible de las actividades que organice el centro. Asimismo, podrá llevarse a cabo una adaptación del horario lectivo de permanencia de estos alumnos y alumnas”*.

2. ¿EN QUÉ CONSISTE LA MEDIDA DE ADAPTACIÓN DEL HORARIO LECTIVO EN ESO?

Es una medida dirigida a alumnado de Necesidades Educativas Especiales (sólo NEE), con un alto grado de discapacidad, problemas de salud o alteraciones comportamentales graves, tanto en grupo ordinario con apoyos en períodos variables (Modalidad B) como en aula de educación especial (Modalidad C), que aconsejen su permanencia en el centro en un horario lectivo menor al establecido cuando no pueden asistir de forma regular.

APUNTES A CLARIFICAR:

Si el alumno/a está en modalidad B en ESO, solicita reducción horaria del total de horas lectivas en ESO.

Si el alumno/a está en modalidad C en un IES solicitaría reducción horaria en caso de necesitar estar menos de las 25 horas lectivas que son las que tienen las aulas específicas en IES.

Se trata de una medida **excepcional y temporal**, por lo que deberá finalizar en el momento en el que se extinga la situación que determina la flexibilización horaria. Por tanto, puede iniciarse y finalizarse en cualquier momento del curso escolar (no existe un plazo concreto).

Necesita de un Informe del orientador/a que, a su vez, podrá considerar el contenido de un informe médico, cuando exista.

Para solicitar esta medida se debe contar siempre con el consentimiento de la familia.

Atención:

- Únicamente se contempla esta medida para alumnado NEE en modalidad B o C escolarizado en centros de SECUNDARIA. No se puede solicitar para otras etapas como Primaria, Bachillerato, FPB,...

- Esta medida no va dirigida a alumnado que, por motivos de enfermedad, no pueden asistir de forma regular al centro. En estos casos se debe proceder mediante la justificación de faltas

3. PROCEDIMIENTO PARA SU SOLICITUD

1. En primer lugar habrá que constatar que el alumno/a a quien se le va a plantear esta medida consta como NEE y que, por tanto, cuenta con IEP y Dictamen de Escolarización.

Atención: El hecho de presentar NEE no justifica en sí mismo la adopción de esta medida, sino que debe ir ligado a alteraciones comportamentales graves o problemas de salud. La presencia de NEE junto con los problemas de salud o conducta deben analizarse de forma global y concluir, en su caso, que conviene al alumno/a un menor tiempo de permanencia en el centro escolar -al menos por un período determinado-. La propuesta nunca se realizará como consecuencia de que se considere que existe falta de recursos o a propuesta de profesionales ajenos al sistema educativo. Tampoco podrá justificarse en circunstancias diferentes a las personales del alumno expuestas anteriormente.

2. Analizado el caso y valoradas las medidas que se han adoptado previamente, el **tutor/a** coordinará una sesión de equipo docente en la que quedará reflejada en **ACTA** la propuesta de adopción de esta medida. Se deberá concretar **horario** de permanencia en el centro así como el **tiempo durante el que se aplicará** la medida, con toda claridad.

Atención: Es el tutor/a quien inicia este procedimiento, por iniciativa propia o a petición de la familia, actuando de forma coordinada con el resto del equipo docente y el orientador/a del IES o el profesional de la orientación en los centros concertados.

3. El orientador/a del IES o, en su caso, el profesional de la orientación de los CDP, emitirá un INFORME en el que quedará constancia de que considera adecuada a las necesidades educativas del alumno/a la adaptación del horario lectivo, así como los motivos que lo justifican.

Atención: Puesto que la medida va dirigida a alumnado NEE, el alumno/a debe contar ya con IEP. No obstante, se requiere la elaboración de un informe específico (Anexo IV) en el que se analice, valore y avale esta medida concreta. Para la elaboración de este informe, el orientador/a podrá considerar el informe médico aportado por la familia, si fuera el caso.

4. La Dirección del centro y el tutor/a, citarán al padre/madre/representantes legales para darles a conocer el contenido de la propuesta y el horario adaptado.

Atención: La familia debe manifestar de forma explícita su consentimiento, haciéndose cargo de los desplazamiento y/o entrada y salida del alumno/a al centro.

5. La Dirección del centro realiza la solicitud de manera formal, incluyendo toda la documentación derivada de la misma, a la Delegación Territorial de Educación.

Atención: La autorización de esta medida requiere Informe favorable del Servicio de Inspección y posterior Resolución del Delegado/a Territorial. Podrá iniciarse una vez el centro reciba dicha Resolución.

4. DOCUMENTACIÓN NECESARIA A PRESENTAR

Con objeto de unificar la documentación requerida para este procedimiento, se facilitan los modelos necesarios para el procedimiento.

ANEXO I: Solicitud de la Dirección: Modelo de solicitud de adaptación del horario lectivo que debe cumplimentar y firmar el director/a del centro escolar.

ANEXO II: Propuesta del tutor/a

ANEXO III: Acta del equipo docente: en la que ha de constar la propuesta del tutor/a, así como el horario

ANEXO IV: Informe del orientador/a: cumplimenta y firma el orientador/a.

ANEXO V: Aceptación de la familia: en el que se deja constancia de que la familia ha sido informada de la propuesta y manifiesta su **conformidad**.

Se puede adjuntar, en su caso, informe médico.

El envío de la documentación se realizará a través de VENTANILLA ELECTRÓNICA, a la atención del SERVICIO DE ORDENACIÓN EDUCATIVA, haciendo constar en el asunto “ADAPTACIÓN HORARIO LECTIVO NEE EN ESO”